

# El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO †

DIRECTOR PROPIETARIO Y FUNDADOR

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor en la Exposición Farmacéutica nacional de 1882; medalla de oro en la Minería nacional de 1883.

Diploma de honor y medalla de oro en la Exposición internacional des Arts et Métiers, de Bruselas, 1905.

El JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida a cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

*Precios y condiciones de suscripción.* Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por libranzas de la Prensa ó sobres monederos, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios según los precios que publicamos en esta Revista, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

El JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

## SUMARIO

*Sección profesional:* No hubo Asamblea general del Montepío.—La semana, por Gil Blas.—*Sección científica:* Nuevos medios de diagnóstico de la tuberculosis.—Revista de revistas: Alcance de los conocimientos últimos: Atoxil. Estiptogan. Estiracol. Glicirrina. Glicetimidolina. Guatanina. Hidrobromuro de escopolamina. Malonal. Migrofeno. Neodermin. Neuraemin. Saiodin. Sacacornina. Sextonol. Somnos. Spermanaton.—*Sección bibliográfica.*—*Sección oficial.*—*Noticias.*

### Sección profesional.

#### NO HUBO ASAMBLEA GENERAL DEL MONTEPIO

Cávia, el ilustre, erudito y popular literato, que ha logrado encumbrar su apellido entre los de los más geniales cronistas de nuestra prensa política, alarmó al vecindario de la villa y corte un día, y de esto hace algunos años, publicando un elegiaco artículo, en el que describía un voraz incendio en nuestro Museo de Pinturas, que empezó á la madrugada y que aun seguía cuando cerraba su crónica.

El *Imparcial*, diario en que se publicó y cuya venta empieza muy temprano, llevó la alarma á sus lectores madrugadores, y á no pocos les

hizo creer en la catástrofe, al extremo de que abundaron los que fueron al lugar del siniestro, presa de emoción, ya que no de pánico.

Felizmente el incendio sólo existió en la prodigiosa inventiva del aragonés ilustre, justificada por el fin plausible de que, las entidades á quienes estaba encargada la conservación y la custodia de ese nacional tesoro artístico, pusieran más diligencia y fueran más precavidas para evitar que de hecho se verificara la catástrofe.

No esto mismo, precisamente, ni con mucho, pero sí algo parecido, en algunos detalles, intentamos en nuestro anterior artículo, para hacer ver el riesgo inminente que corre el Montepío, si los en él inscriptos no procuran, á todo trance, la reforma urgente de esos llamados Estatutos y Reglamento, impuestos autoritaria y despóticamente á los montepiistas, contra todo lo estatuido en toda esta clase de fundaciones, y que ha dado pretexto á la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares, para tomar los acuerdos de 21 de Mayo, en esa llamada *Asamblea general*, que debió constituirse por dicha Junta, en pleno, por los 9 que la forman, y 9 Delegados provinciales, porque así les plugo á los autores del proyecto, rebasando la letra y el espíritu del artículo 96 de la incumplida Instrucción general de Sanidad, y art. 2.º del Reglamento de Titulares, que preceptúan que el Patronato «representará y defenderá los intereses colectivos ó individuales de sus miembros; regirá ó establecerá, además, las instituciones que con-

vengan al Cuerpo, tales como Cajas de retiro, auxilio, ú otras obras análogas.»

Y ahora llega la oportunidad de suplicar al famoso jurisconsulto que presidió la no menos famosa *Asamblea general*, que nos explique si el hacer pagar los desfalcos de los recaudadores á los montepiistas; si el prorrogar los plazos de demora en los pagos, quedando, en tanto, en suspenso sus derechos; y si el declarar caducadas las pensiones y socorros únicos, si transcurren más de tres meses desde la inutilidad ó la muerte del inscripto, antes de solicitarlos, *es representar y defender los intereses colectivos ó individuales de sus miembros, y regir ó establecer* la fundación de un Montepío.

De igual manera le instamos á que nos ilustre y nos haga comprender la razón del artículo 5.º del Reglamento del Montepío, y base 4.ª de sus Estatutos, en donde aparece sustituida, y bien pudiera decirse suplantada, la *Junta general*, tan imprescindible en estas fundaciones, que no conocemos ninguna en que dicha Junta no asuma cuanto se refiera á su existencia, desarrollo y engrandecimiento, por esa *Asamblea general*, «que estará constituida por la Junta de Gobierno y Patronato en pleno» y otros tantos delegados, en junto *dieciocho* individuos, en representación de unos 7.000 montepiistas!

Repetimos que no conocemos institución alguna de este género, en que no ejerzan sus funciones, ciertamente soberanas, estas Juntas generales; y es de cierto deceptivo que resulte excepcionada la clase médica, como si estuviera constituida por una raza de hombres incapaces de sentir la vida societaria, inconscientes y abúlicos, como unos menores de edad ó unos degenerados, sin iniciativas, entregados servilmente á los caciques ó pordioseando la tutela de los poderes públicos.

Pero dejando á un lado los comentarios y volviendo á esa *Asamblea de Mayo* y á sus acuerdos, además de precisar, y de quedar constado ya, que fueron tomados faltando á la Instrucción, que la tal *Asamblea*, investida arbitrariamente con atribuciones de las Juntas generales de asociados, que no se pueden verificar sin la presencia de la mitad más uno, tampoco ha sido tal *Asamblea general*, y esto es lo más insólito, pues, para entrar en funciones legalmente, estrictamente ha de cumplirse el artículo 5.º del Reglamento del Montepío, en el que se impone la esencial é imprescindible condición de que «estará constituida por la Junta de Gobierno y Patronato de titulares EN PLENO» con todos sus individuos, conjuntamente con otros tantos delegados provinciales, y como la Junta de Gobierno «se compondrá de 9 individuos» (art. 96, 2.º párrafo de la Instrucción) con los conjuntos nueve delegados, esa famosa *Asamblea general de Mayo*, debió abrir su sesión con 18 individuos, y en el acta publicada en el *Boletín oficial del Montepío*, del 30

de Mayo, sólo consta la presencia de 13, número que implica, no una, sino dos infracciones reglamentarias.

La Junta de Gobierno y Patronato no asistió en PLENO, sólo 6 individuos, las *dos terceras partes*, circunstancia que evidencia una falta de seriedad y otras de orden moral, en sus miembros; y, además, entraña un vicio de nulidad que invalida la sesión y hace nulos sus acuerdos; y ésta es la infracción primera. Es la segunda infracción, la asistencia de 7 delegados, uno más de los que se preceptúan taxativamente: «y un número igual de Médicos titulares» elegidos por su Asociación: los delegados provinciales (art. 5.º y IV base citados). Esta infracción, por más que no sea de tanta trascendencia, es una prueba más de la corrección con que procede ese Patronato y los respetos que le merece la clase médica.

Nula es, pues, la *Asamblea general* de 21 de Mayo, y nulos sus acuerdos, y éstos por partida doble: por invalidación de la SESIÓN GENERAL de 13 INDIVIDUOS, en representación de más de 7.000 MONTEPIISTAS, y por su disconformidad con las bases más fundamentales de los derechos adquiridos por un pacto, infracciones de la Instrucción, del Reglamento de titulares y de los Estatutos y Reglamento del Montepío, con evidente despojo de derechos y lesión en los intereses de los montepiistas.

Y, para terminar, por hoy, esos acuerdos que alteran y reforman los Estatutos y el Reglamento del Montepío, y que fueron autorizados por un Real decreto, entendemos que no pueden ser modificados, y menos contradictoriamente, por una Junta de un organismo particular, sin carácter oficial alguno, ni gubernativo, ni siquiera consultivo; y que lo más que puede hacer es proponer su reforma y solicitar su autorización á los poderes públicos:

Sigue, pues, en pie, no solamente lo esencial de nuestro anterior artículo, sino más ampliado y agravado, pues confirmado queda que no hubo *Asamblea general*, aun rectificando la referencia á las Juntas generales, de asociados, y queda confirmada la improcedencia y también la nulidad de los acuerdos célebres.

Ahora es preciso que nuestra alarma produzca los efectos de la crónica, á que hacemos referencia en el preámbulo de este artículo, y que de igual manera que se previno contra el fuego de nuestro Museo de Pinturas, se prevengan los montepiistas, en defensa de sus derechos é intereses, de su Montepío, recabando la función de poder convocar y reunirse en verdadera Junta general, solicitándola, y, en caso de no conseguirla, imponiéndola á la Junta de Gobierno y Patronato, y en tanto se verifica ese acto, alzarse por provincias, distritos é individualmente, contra esa llamada *Asamblea general* y esos acuerdos, ante los poderes públicos.

## LA SEMANA

La tempestad que descargó en Viena duró tres horas; los barrios obreros del Oeste se inundaron, siendo muchas las casas destruídas; dos personas que intentaron salvarse á nado, se ahogaron; hubo una gran crecida, hasta casi desbordarse, en el Danubio.

En toda Europa, las temperaturas más bien son bajas que altas; el estío es fresco. En París, la temperatura es primaveral. En cambio, en América, y, sobre todo, en New-York, deben vivir bañados en una *ola de fuego*, á juzgar por el siguiente telegrama de Londres, del 19 (7 t.):

«De Nueva York comunican horribles noticias de los efectos que ha causado el calor. Durante una procesión de diez mil personas, tres mil fueron atacadas de insolación. Cinco quedaron muertas y cincuenta fueron recogidas moribundas. Añaden los telegramas que los hospitales están llenos de personas enfermas. Las calles parecían campos de batalla. Los efectos del calor han sido tan terribles, que los caballos de las ambulancias caían en tierra como heridos por un rayo.»

¡Los yanquis en todo son superlativos!

\* \*

El Dr. Lemos, Médico Jefe del Depósito judicial de cadáveres de Oporto, ha publicado los siguientes datos estadísticos: en el período de siete años 1900-1906, y en el mes de Enero de 1907, se practicaron 1 000 autopsias, y de éstas 112, se hicieron en suicidas, 88 en vecinos de Oporto y 24 en vecinos de pueblos inmediatos.

De dichos 88 suicidas, domiciliados en la capital, 66 eran varones y 22 hembras; el máximo de edad corresponde á los hombres, uno de 75 años, y el mínimo á las mujeres, una niña de 13 años. Con relación á su estado, fueron 39 solteros, 25 varones y 14 hembras; 10 viudos, 9 y 1, respectivamente, y 2 se ignoran su estado, y respecto á sus medios de subsistencia, profesiones y oficios, 21 se dedicaban á la *industria*, 6 á los *transportes*, 17 al *comercio*, 2 formaban parte de la *fuerza pública*, 6 eran *empleados públicos*, 2 ejercían *profesiones liberales*, 2 vivían de sus *rentas*, 14 se consagraban á *trabajos domésticos*, y 18 á *profesiones desconocidas*.

Como dato que debe registrarse, merece señalarse el de no constar ni un mendigo suicida.

El pretil de la muerte de la villa y corte, el macabro Viaducto, en donde, por desgracia, tantos intentos de suicidio menudean, suele ser ya regla general que los que por hambre y miseria á él acuden, para encontrar la muerte, suelen ser sorprendidos, sin realizarla; pero en cambio, con los pasionales, los impulsivos, generalmente sucede lo contrario, y nadie les impide matarse.

\* \*

La sesión celebrada el 19, viernes, por este nuestro Concejo de la muy heroica villa del oso y del madroño, muy heroica en cuanto soporta su administración despojante y mortífera, tendrá un lugar de preferencia en los fastos del sufrido vecindario, al que, como pechero, desde dicha fecha, se le impone la *corbea*, la prestación personal en los servicios de obras municipales en las vías públicas:

- 1.º Para represión de la vagancia.
- 2.º Para castigar faltas de policía urbana.

Y también acordó el Ayuntamiento reservarse el derecho de hacer extensiva á todos los vecinos la prestación personal, en el caso de que, aprobado el proyecto de desgravación de los vinos, no tuviera medios bastantes de compensación económica.

La artimaña está bien vista: nuestro Concejo apunta á los acuerdos primeros, para hacer blanco en el último, ó sea en la exacción *40 pesetas*, á razón de 2 pesetas el jornal diario, de 20 jornales, en dos etapas de diez días, ó sea de 20 pesetas cada una, á cada vecino que tenga de diecisiete á cincuenta años.

A la tal *corbea*, para la mayoría del vecindario, le sobra una *r*, asegurando que el Concejo se *cobeo*, porque no se explica tanto rigor para la represión de la vagancia, que en la villa y corte de los milagros abunda de Real orden, ni menos para el castigo de faltas de policía urbana, cuando dejan en plena impunidad á los industriales de la carnaza humana, á esos envenenadores del vecindario, con alimentos descompuestos ó sofisticados.

Que visiten é inspeccionen todos los mercados, almacenes de comestibles, tiendas de substancias alimenticias, lecherías, etc., etc., y empiecen por los que á ello se hagan responsables y les cobren de una vez las 80 del pico.

Esto, en lugar de carga personal, sería justicia que nuestro Concejo mandara hacer en defensa de la salud pública.

\* \*

En la misma sesión del Ayuntamiento en que se aprobó la *corbea*, se acordó también que se estableciera la *mondonguería municipal*, en el *Matadero de cerdos*, que debiera estar ya derribado hace años por carecer de toda clase de condiciones de emplazamiento, construcción y sanitario-higiénicas.

El día 22 inauguró sus funciones sacrificando 14 vacas y 43 carneros, cuyas carnes deben resultar á precios más bajos que los que se pagan á las que proceden del Matadero, si se cumplen las promesas hechas al público.

Este proyecto, desarrollado en debidas condiciones, y cuantos coadyuven á sanear y abaratar las subsistencias de la villa y corte, es el primero y más esencial precepto de higiene, que libertará al vecindario famélico de su pauperismo orgánico, en plena indefensión, por falta de resistencia, contra todos los elementos patógenos.

El remedio más heroico, en períodos de epidemias de algunos pueblos, ha sido la alimentación integral y el cambio de zahurdas por viviendas, del vecindario menesteroso, y, nuestra villa y corte, es uno de los peores pueblos de esta clase, con la gran desventaja de que padece una plaga de epidemias...

GIL BLAS.

## Sección científica

### Nuevos medios de diagnóstico de la tuberculosis.

- I. CUTI-REACCIÓN DE VALLÉE, DE ALFORT.
- II. OFTALMO-REACCIÓN DE G. CALMETTE, DE LILLE.

I. Entre los problemas previos á resolver, por nuestros especialistas, para la cura de la tuberculosis, no existe ninguno como el de poder precisar su precoz y su seguro diagnóstico.

Conseguir con plena certeza reconocer que un enfermo está atacado de tuberculosis, es de interés notorio; pero conseguir diagnosticar la enfermedad en su comienzo, cuando invade el organismo, es mucho más interesante, y, estos dos problemas, parece ser que ya están resueltos.

El tan buscado diagnóstico, en el principio del proceso fímico, ha sido encontrado por el Dr. Von Pirket, de Viena. El 3 de Junio, el Dr. Roux expuso en la Academia de Ciencias de París los experimentos verificados sobre el mismo problema, por el profesor Vallée, de Alfort. El Dr. Von Pirket hizo las experiencias sobre los hombres; Vallée sobre los animales.

El procedimiento es muy sencillo: basta escarificar la piel y friccionarla con *tuberculina*. En un enfermo tuberculoso, la piel se reacciona, se inflama, y hasta llega á formarse una pústula. En él no se presenta reacción alguna. El Dr. Roux manifiesta, que la *cuti-reacción* es de lo más interesante, y de una sensibilidad extrema, en los animales.

El Dr. Vallée expuso que la reacción se iniciaba entre las veinticuatro y cuarenta y ocho horas, persistiendo durante seis ó siete días, en los animales tuberculosos; y que si se practican escarificaciones paralelas, las zonas inflamadas, muy aproximadas, pueden ser distinguidas á distancia; manifestación característica que se observa igualmente en los animales que padecen una ligera lesión tuberculosa, que en los que sufren grandes lesiones.

En los bóvidos que días antes se han sometido á la inoculación de la *tuberculina* y que luego se someten á este procedimiento, se comprueba una reacción que demuestra la sensibilidad con que se facilita el diagnóstico. En los animales que se someten, simultáneamente, á las inyecciones y á las escarificaciones impregnadas de *tuberculina*, apenas se nota reacción alguna. (Extractado de *Le Matin del 4 de Junio último*.)

II. Al Dr. Calmette, estimulado por las experiencias de Wolff, de Berlín, se le ocurrió pensar si las mucosas, en estado fisiológico, y, en particular, la conjuntiva, que absorbe muy fácilmente las toxinas microbianas, vegetales ó animales, como la toxina diftérica, la abrina, las ponzoñas, podía ser capaz, en contacto con la *tuberculina*, de una reacción diagnóstica análoga.

El Dr. Calmette, con la colaboración de sus discípulos M. Breton y G. Petit, empezaron una serie de experimentos en la Clínica médica del Profesor Combemale y en la Clínica de niños de Delarde, en el Hospital de Lille.

Las experiencias se verificaron sobre 25 niños y adultos; 16 tuberculosos y 9 enfermos no tuberculosos. M. Painblau, notable oftalmólogo, colaboró con sus especiales conocimientos, á determinar las lesiones oculares producidas.

Para evitar los efectos irritantes de la glicerina, sobre la conjuntiva, se valieron de *tuberculina* seca, precipitada por alcohol á 95°, disuelta al 1 por 100 de agua destilada esterilizada, procurando que siempre fuera la preparación reciente. Instilaron una gota en un solo ojo de cada enfermo; transcurridas cinco, y en algunos casos tres horas, todos los tuberculosos presentaban una congestión de la mucosa palpebral, que tomaba una coloración de un rojo vivo, seguida de edema más ó menos intenso; la carúncula se hincha, igualmente se enrojece y se cubre de un ligero exudado fibrinoso; la hiperemia vascular aumenta y determina lagrimeo; transcurridas seis horas de ini-

ciada la congestión, la secreción fibrinosa se hace más abundante, depositando filamentos en el fondo del saco conjuntival inferior. El máximo de reacción, se desarrolla entre seis y diez horas; los enfermos no sienten dolores, sólo un ligero estorbo, con sensación de escozor y el empañamiento de la visión, relacionado con la abundancia del exudado; no se presenta quémosis, ni tampoco se eleva la temperatura localmente.

Es muy fácil apreciar la intensidad de la reacción, comparando el ojo sometido á la experiencia, con el que no ha sido instilado con la *tuberculina*. En los niños, á las 18 horas, y en los adultos, á las 24 ó 36, todas estas manifestaciones congestivas se atenúan y desaparecen. En los sujetos sanos ó enfermos de afecciones no tuberculosas, la instilación de *tuberculina* es inofensiva en absoluto, ó á lo más, de una á tres horas, se nota una ligera rubicundez, sin secreción ni lagrimeo, que desaparece rápidamente.

El Dr. Calmette nombra á este fenómeno *Oftalmo-reacción por la tuberculina*, y llama la atención respecto á esa gran sensibilidad, que merece ser estudiada por los clínicos, pues, su aplicación, es facilísima; se manifiesta mucho antes que la *cuti-reacción*, no causa malestar ni dolor, y, juzgando por lo experimentado, no tiene los inconvenientes ni peligros de la inyección subcutánea. El Dr. Calmette, en definitiva, considera la *Oftalmo-reacción por la tuberculina*, el medio más positivo de diagnosticar precozmente la tuberculosis, ó para afirmar la curación definitiva de antiguos procesos fímicos.

De los 25 enfermos sometidos á experimentación, la reacción fué *positiva* en 16: 11 en el Hospital de la Caridad, á cargo del Dr. Combemale; 5 en el Hospital de San Salvador, al del Dr. Delearde; 15 diagnosticados clínicamente de tuberculosos y 1 de bronquitis aguda, con ligera adenopatía tráqueo-bronquial. La reacción fué *negativa* en 9: 8 enfermos del Hospital de la Caridad, y 1 del Hospital de San Salvador. (Extractado de una nota del Dr. Calmette, publicada en *La Presse Medicale*, de París, del 19 de Junio último.)

A. V.

## REVISTA DE REVISTAS

### ALCANJE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Atoxil.—Estiptogan.—Estiracol.—Glicirrina.—Glicotimolina.—Guatanina.—Hidrobromuro de escopolamina.—Malonal.—Migrofenno.—Neodermin.—Neuraemin.—Saiodin.—Sacacornina.—Sextonol.—Somnos.—Spermaton.

**Atoxil ó Atoxilo.**—Polvo blanco, cristalino, de sabor refrigerante, soluble en unas seis partes de agua á 17° y muy soluble en el agua hirviendo. Se disuelve en alcohol metílico, si está bien desecado, porque hidratado apenas lo disuelve.

En este compuesto, el arsénico esta fijado sobre el núcleo bencénico, y, en consecuencia, que la función aminada queda libre (Ehrlich y Berteim). Este producto tiene la misma fórmula y es idéntico en sus propiedades físicas y químicas á la *arsenanilida* de Béchamp (*E. Fournau*.)

De esta identidad, se deducen para ambos compo-

nentes las mismas acciones fisiológicas y terapéuticas. (Ampliación á la nota de EL JURADO de este año, pág. 170).

**Estiptogan.**—Masa compuesta de cantidades definidas de permanganato de potasa y petrolatum. Es una pasta estíptica para la cura de heridas, úlceras, etc.

**Estiracol.**—*Eter cinámico de guayacol.*—Cristales granulares blancos, insolubles en agua y solubles en alcohol. Se prescribe en la tuberculosis, catarros gastro-intestinales, en sellos de medio gramo, dos ó cuatro veces al día.

**Glicirrina.**—(Sal de potasio y de calcio del ácido glicirricico; no contiene nitrógeno.) Este ácido es tribásico y tiene por fórmula  $C^{44}H^{64}O^{19}$ . La sal monopotásica ( $C^{44}H^{63}O^{19}K$ ) se presenta en forma de cristales incoloros, muy azucarados; su dulzor es apreciable en una solución acuosa al 1/20.000. Disuelta en mayor proporción en agua caliente, forma una jalea después de fría. Su solución se colorea en amarillo por los álcalis; precipita por los acetatos de plomo neutro y básico. El ácido glicirricico no reduce la solución cupro-potásica ni el nitrato de plata amoniacal. A pesar de parecerse á un glucósido, este ácido no lo es, y da por hidrólisis ácido glicirretínico y ácido glicurónico.

La glicirricina puede ser aislada precipitando el extracto de regaliz por el alcohol; entonces es un polvo blanco, muy dulce, que cristaliza bajo dos formas y que contiene potasio y calcio, pero nada de amoníaco. La raíz de regaliz no da más que 3 por 100 de ella próximamente; el rendimiento más alto, indicado por los autores, procede de otras materias.

**Glicotimolina.**—Es un dentífrico fabricado en América, líquido, rojo oscuro, transparente, de olor y sabor á timol y menta, de reacción alcalina.

Hochs deduce de su análisis que la glicotimolina es un líquido acuoso glicerinado, que contiene disueltos carbonato de potasio, benzoato de sodio (con indicios de salicilato), bórax, pequeñas cantidades de timol y de mentol: la coloración se debe á que se le ha añadido tintura de cochinilla.

**Guatanina.**—Compuesto de guayacol, ácido tánico y ácido cinámico. La nota terapéutica, que tenemos á la vista, no detalla más que se administra en píldoras, que contienen 0,05 gms., que no se descomponen, son inofensivas y que han dado buenos resultados en el primer período de la tisis, en la tuberculosis glandular, infartos y supuraciones escrofulosas y en las broncorreas, según ha comprobado el Doctor Krone en la Clínica.

**Hidrobromuro de escopolamina.**—Es idéntico al bromuro de hioscina, pero más barato. Se vende en tubos de 0,25 á 0,50 gramos.

**Malonal.**—*Dietilmalonilurea.*—Derivado del ácido malónico, que se presenta en cristales solubles en 12 partes de agua hirviendo y en 145 á 20°; soluble en éter, acetona, ácido acético y en bencina; forma sales alcalinas muy solubles en el agua, excepto la sal amoniacal, y su punto de fusión es 191°.

El Dr. B. Sieber, lo reputa de sedante é hipnótico, inofensivo, en todos los insomnios de toda clase de enfermedades, atenuando la tos y los sudores nocturnos de los tísicos.

Las dosis varían de 0,025 á 0,075 grs. para los niños, y para los adultos hasta 0,75 y un gramo; pero no debe excederse, en las veinticuatro horas, de 0,025 á 0,60, respectivamente, prefiriendo siempre sus soluciones, por ser su acción más rápida. También se administra en sellos, píldoras, etc.

**Migrofeno.**—Según el fabricante, es una combinación de lecitina y de sulfato de quinina, y lo expende como un sucedáneo de la *migranina*, á la dosis de 0,25 á 0,50 grs. como analgésico. Esta llamada sal debe ser disuelta en agua al 1 por 100, en frío, y al 10 por 100, en caliente, y las soluciones puras y claras.

El Dr. Zernik, que la ha analizado, ha comprobado que tales datos son falsos, que el producto es una sencilla mezcla de 10 por 100 de lecitina y de 90 por 100 de sulfato de quinina; que basta tratarlo por éter, para sustraer totalmente la lecitina y separar completamente los dos componentes. El agua no disuelve más de 0,2 por 100 del producto, y el residuo de la evaporación está formado de sulfato de quinina con indicios de lecitina.

**Neodermin.**—Ungüento constituido por fluorpseudocumol, 1; difluordifenil, 4; petrolatum, 10, y lanolina, 85 partes. Se preconiza para quemaduras, ulceraciones y dermatosis húmedas. Se expende en tubos de plomo comprimibles de 20 gramos. (*Birchoff und Co.*)

**Neuraemín.**—Masa de color oscuro, ligera, homogénea, parecida á la cera, soluble en alcohol, éter y acetona. Es un compuesto que se prepara disolviendo 20 gramos de lecitina en 10 gramos de éter, añadiendo lentamente y agitando la mezcla, 10 gramos de hematina y 10 gramos de esmitacina, disolviendo todo en 2 litros de alcohol. Los ingredientes volátiles se recobran por destilación en el vacío á 30° C., y la masa remanente se seca en un plato de porcelana.

**Salodin.**—*Monoioduro* compuesto de uno de los ácidos grasos más altos, conocido como monoiodobenato de calcio ó ácido iodosebácico. Polvo blanco, con ligero olor á iodo, insípido é insoluble en agua. Contiene 25 por 100 de iodo y 4,1 por 100 de calcio. Se le reputa de sucedáneo del ioduro potásico.

Dosis de 0,25 á 0,75 gramos, tres veces al día, en sellos.

**Secacornina.**—Es el mismo producto que el nombrado *ergotin-Keller*; es un producto líquido de cornezuelo de centeno, titulado 1 c. c., equivalente á 4 gramos de la droga.

**Sextonol.**—Producto en tabletas de 0,25 gramos, constituido con duotonol, quininatol, manganesotonol y estricninatonol. Reconstituyente de la sangre y de los nervios. Dosis de 1 á 2 tabletas, tres veces al día.

**Somnos.**—*Elixir alcoholota cloretonal.*—Líquido claro, miscible con agua, producido por la síntesis del tricoraldehido con un alcohol poliatómico radical. Sedante é hipnótico. Se prescribe en pociones al 5 ó 10 por 100 á cucharadas. (*H. K. Mufford C.<sup>a</sup>*)

**Spermanaton.**—Dícese que un compuesto de tetraborato de sodio y oxígeno, en combinación estable; los fabricantes lo presentan en forma de tabletas, «y como implica su nombre—según la nota que leemos en *American Druggit and Pharmaceutical Record*,—tiene por objeto impedir la concepción (!).—*Fr. J. Reusch, Wiesbaden* (fabricante).

## Sección bibliográfica.

*Inmunidad de los Yeseros y de los Caleros, contra la tuberculosis pulmonar*, por el Dr. D. Gaspar Fisac, Médico titular de Daimiel (Ciudad Real).

Ciudad Real, Imp. del Hospicio provincial, 1907.  
—Volumen de 168 páginas, en 8.º

El autor dedica este libro á la Excelentísima Diputación provincial de Ciudad Real, en justa y obligada reciprocidad, por haber sufragado los gastos de la edición, al fin de propagar las ideas sobre el estudio de un factor más para la profilaxis del proceso fímico; en la segunda página, manifiesta su agradecimiento á los médicos y á la prensa profesional, por su concurso y colaboración á su trabajo; en la tercera, copia el acuerdo de la ya mencionada Diputación, por el que se concede, á sus expensas, la publicación de algunos miles de ejemplares de este libro y también de impresos publicados anteriormente; y en la cuarta página, hace una súplica, en la que se excusa de la falta de elementos, común á todos los titulares que ejercen en los pueblos, para estar al día, en la información científica, á la vez que ruega á todos los compañeros le comuniquen las investigaciones que practiquen, para aumentarlas á las ya coleccionadas, á fin de comprobar la inmunidad de los caleros y los yeseros en su síntesis, con inmediato beneficio para la salud pública.

Como preámbulo, el autor transcribe las opiniones de los Doctores Redondo, Espina, Mariani y Verdes Montenegro, á quienes participó sus estudios y propósitos, antes del Congreso Internacional de París, en Junio de 1905. Siguen después seis capítulos: I, Razones que justifican la aparición de este folleto (*libro*, porque pasa de 100 páginas); II, Inmunidad para la tuberculosis; III, Crónica terapéutica; IV, Mis comunicaciones; V, Continúan los estudios; y VI, Opinión de la prensa. Gran parte del texto de estos capítulos es conocido del profesorado, por haberse publicado en la prensa médica. Ocupan las páginas 13 á la 83, inclusive. Desde la 84 á la 163, se insertan resúmenes estadísticos de todas las provincias, por orden alfabético, apaisados, ocupando las dos páginas, con encasillado de «pueblos», «familias que se dedican á la fabricación de la cal y del yeso», «en hornos», «en fábricas», «continuamente», «temporalmente», «médico observador», «años de observación», «muertes por tuberculosis», «trabajando en hornos», «en fábricas», «de otras profesiones, en pueblos donde», «hay hornos y fábricas», «no los hay», terminando con un resumen general de todos los cuadros estadísticos, páginas 164 á 167.

Las condiciones editoriales son buenas, y, como el libro es gratuito, su precio no puede ser más económico.

El Dr. Fisac merece un aplauso, por su notoria laboriosidad, y más todavía por el humanitario ideal que persigue en sus investigaciones.

\* \*

*Regocijo de Médicos y Boticarios.*—Sabrosa ensalada de chistes, cuentos, anécdotas, ocurrencias, epigramas, disparates, fábulas, verdades, cantares, etcétera, etc., referentes á Médicos, Boticarios y enfermos, en que hay para reír, para pensar y para rabiarse, coleccionados y aderezados con azúcar, canela y toda clase de especias, con algunos ingredientes debidos á la inventiva del coleccionador, por Carlos de Sena (Médico de Boada).—Salamanca.—Imprenta de Marcelino Rodríguez, 1906.—Libro en 8.º de 222 páginas. Precio: en Salamanca 1,50

y fuera 2 pesetas, franco y certificado. Los pedidos á D. Vicente Cuello, calle de García Barrado, 11, Librería.

El coleccionador y autor de esta miscelánea satírico-epigramático-crítica, dedica su trabajo á D. Antonio Muñoz, Secretario de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos, «para que le proporcione un momento de distracción, y le sirva de algún descanso», etcétera.

*Prólogo innecesario*, titula el proemio, para destacar el carácter festivo y satírico desde la primera página, y no digo desde la dedicatoria, que yo he saboreado discretamente epigramática, para que no se me tache de parcial é inquisitivo, en mi deber bibliográfico; el coleccionista y autor de chistes, sentía honrada é imperiosa necesidad de confesar que su libro lo había hecho á escote, acopiando chistes de otros autores conocidos y anónimos; de que ha «compuesto bastantes de ellos y ha desordenado todos», dichos que juzgó muy necesarios á su integridad literaria y á su modestia, y por guasa epigráfico *innecesario* el prólogo.

La finalidad á que aspira en su colección de chistes, el titular de Boada, no puede ser más plausible: la de distraer de preocupaciones profesionales, reaccionar en contra del malhumor, romper la tensión permanente del habitual disgusto, desarrugar el entrecejo fruncido por enervantes contrariedades, y transportar el ánimo á un ambiente de bienestar y de alegría, en el que, sin darse cuenta el lector, responda con franca risa al cosquilleo del epigrama.

Esta finalidad se consigue con la lectura de casi todas estas páginas, y decimos *casi todas*, porque hay algunas en las que, el efecto, es contrario, y que, de verdad, no resultan congruentes, ni en el fondo ni en la forma, con las que se leen en lo demás del texto; tal, por ejemplo, el artículo de Luis Taboada, páginas 100-102, extenso, pesado, anodino y sin gracia que compense el ridículo en que pone á la clase médica.

Como el anterior trabajo aludido, abundan otros, más propios de una zurribanda médico-farmacéutica, y su lectura es contraria á la humana finalidad que pretende el autor, en su colección de chistes, de distraer y hacer reír á sus lectores, compañeros profesionales, que, en su gran mayoría, fruncirán el entrecejo leyendo algunas deslavazadas sátiras. Hay también algunos chistes cuyo asunto es el mismo, por ejemplo en las páginas 181 y 207, sobre la cura por la leche de burras, etc.

Pero todos estos reparos, hechos con la leal intención de que puedan subsanarse y seleccionar en ediciones sucesivas, en nada amenguan el valor de la obra, en conjunto, á la que dedicamos sinceramente nuestro aplauso, deseando que perseverare D. Carlos de Sena en su intento de continuar en este trabajo, pero á condición de que la corrección de imprenta sea lo perfecta que debe ser en estos libros de *carácter literario*, en los que no son tolerables erratas de rima como la de *Garifo* (por *Garijo*) con *dijo* (página 169), ni escribir *avaro* con *b* (página 116); y otras faltas de tipografía, como el ajuste de los versos dialogados de *Positivismo* (página 174), etc.

Y, finalmente, antes de concluir, nos permitimos hacer la siguiente pregunta al autor: ¿Por qué no pone al pie de las composiciones, todas las firmas respectivas de los que las escribieron, y sí sólo algunas?

Y otra vez reiteramos nuestro aplauso al literato ti-

tular, convencidos de que no le molestará la lealtad y la franqueza del autor de esta nota bibliográfica, su compañero y servidor,

DOR CANELICA.

## Sección oficial.

**GOBERNACIÓN.**—Real orden de 2 de Julio, anulando la providencia del Gobernador civil de Huelva, é igualmente la baja acordada en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares, por su Junta de Gobierno y Patronato, á la que se apercibe, para evitar que se repitan estos casos en lo sucesivo, y cuyos considerandos y parte dispositiva son como sigue:

Considerando que el presente caso se reduce á que, obtenido por el Farmacéutico D. Natalio Jiménez su ingreso en el Cuerpo de titulares, fué nombrado, previo concurso, facultativo de Gibraleón, anulándose luego su contrato é ingreso en dicho Cuerpo por haber reclamado D. Juan Durán:

Considerando que, como se desprende bien claramente de cuanto antes se dice, son dos las cuestiones llamadas á resolver, aunque en la providencia gubernativa apelada se han acumulado:

Considerando que respecto al nombramiento de Farmacéutico titular aparecen cumplidas todas las formalidades reglamentarias mandadas observar para su legal acuerdo, y de aquí que no sea suficiente para anular el nombramiento un recurso denunciando hechos sin probarlos; y menos aún una resolución dictada sin pleno y cabal conocimiento de causa, ó, lo que es lo mismo, sin agotar todos y cada uno de los medios de que puede disponerse para decidir en definitiva con arreglo á derecho:

Considerando que desde el momento en que la cuestión primordial se concretaba á si D. Natalio Jiménez tenía ó no visitada su farmacia, á él primeramente como interesado, debió acudir para que justificara si era cierta ó no la manifestación hecha por su compañero D. Juan Durán, y toda vez que no se procedió así, concurre en la providencia gubernativa apelada y en el informe de la Junta de Gobierno y Patronato que le sirvió de base, un vicio substancial que por sí solo lo invalida:

Considerando que para robustecer tal aserto basta recordar que para las visitas de inspección y licencias de apertura de cualquier farmacia, tiene que levantarse un acta con arreglo á los artículos pertinentes del capítulo 4.º de las Ordenanzas del ramo, y tomar la oportuna nota de los registros de la Subdelegación, de conformidad al Reglamento de 24 de Julio de 1848; de modo y manera que, constando ó debiendo constar antecedentes en el Ayuntamiento respectivo y Subdelegación de Farmacia del partido, á más de los que pueden obrar en poder del interesado, no se concibe cómo se ha prescindido de aquélla y éste:

Considerando que respecto al acuerdo declarando baja en el Cuerpo de titulares al Farmacéutico D. Natalio Jiménez aparece injusto, porque se ha adoptado prescindiendo de él y sin concederle, por tanto, ningún medio de defensa, siendo así que si no justificó el extremo que ahora promueve este expediente, fué, sin duda, porque no se le exigió, y además porque no se consigna expresamente en los artículos 18 y 19 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905;

S. M. el Rey (q D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Anular la providencia de ese Gobierno apelada que dejó sin efecto el nombramiento de Farmacéutico titular de Gibraleón, hecho á favor de D. Natalio Jiménez.

2.º Anular igualmente la baja acordada por la Junta de Gobierno y Patronato de dicho señor en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

3.º Devolver el expediente á ese Gobierno, así como el recurso de D. Natalio Jiménez, para que si en la Subdelegación de Farmacia del partido no constaran antecedentes relativos á la apertura de la botica de dicho señor en Gibraleón, ya porque no llevara ó aparezcán libros, ó por otras causas que impidan tener perfecto conocimiento de si aquel requisito reglamentario tuvo ó no lugar á su debido tiempo, y si igual sucediese por lo que respecta á las oficinas municipales del Ayuntamiento, se practique una información testifical para ver de legalizar el hecho que aduce de haber sido inspeccionada su oficina por el Subdelegado de Farmacia D. Fernando Pérez Machado, acompañado del Alcalde y profesores de Medicina, Cirugía y Veterinaria.

4.º Que una vez practicadas las diligencias que se expresan, informe nuevamente la Junta de Gobierno y Patronato para que ese Gobierno resuelva en vista de su dictamen.

5.º Que también la Junta de Gobierno y Patronato revise el expediente de D. Natalio Jiménez subsanando los errores que, sin duda, involuntariamente, cometió al darle de baja en el Cuerpo, acordando de nuevo lo que proceda, con arreglo á los datos que se aporten á dicho expediente; y

6.º Dar traslado de la preinserta resolución á la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, no sólo por lo que al presente caso se refiere, sino para que adopte ó proponga á la Superioridad lo que mejor proceda á fin de evitar se repitan reclamaciones de igual índole, que pueden causar perjuicios, quizás algunas veces irreparables, á los interesados y al servicio público, por no cumplirse lo preceptuado sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. S., etc.—(*Gaceta del 7.*)

## NOTICIAS

En el septenario del 5 al 11 de Julio, se inhumaron 278 adultos y párvulos y 21 fetos; la primera cifra corresponde al cuarto lugar del quinquenio anterior, siendo menor del máximo en 85 y mayor del mínimo en 4; la segunda, corresponde á igual lugar, en el mismo período, con diferencia de menos 6 y más 4, en ambos conceptos.

Las Casas de Socorro municipales, en este septenario, prestaron 1.292 servicios facultativos y entregaron en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.174 donativos.

Según datos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, procedentes del Registro civil, el movimiento de la población en esta capital durante el pasado mes de Junio fué el siguiente:

Nacimientos, 1.197, de ellos 287 ilegítimos; natalidad por 1.000 habitantes, 2,08; defunciones, 1.193, clasificadas del modo siguiente: fiebre tifoidea, 16; viruela, 4; sarampión, 42; escarlatina, 9; coqueluche, 4; difteria y crup, 8; gripe, 17; tuberculosis, 158; enfermedades del sistema nervioso, 176; ídem del aparato circulatorio y respiratorio, 255; ídem digestivo, 18; ídem génito-urinario, 29; septicemia puerperal y otros accidentes puerperales, 7; vicios de conformación, 15; senectud, 21; muertes violentas, 21; otras enfermedades, 225; resultando una mortalidad de 2,07 por 1.000 habitantes. Resulta á favor de la natalidad, 0,01. Con relación á la edad fallecieron: menores de un año, 288; de 1 á 4, 224; de 5 á 19, 92; de 20 a 39, 133; de 40 á 59, 193, y de 60 en adelante, 243.

Hubo 17 defunciones menos que en igual mes del año anterior.

Sikorki, ruso, ha publicado la siguiente estadística demostrativa del consumo anual, por habitante de Europa, durante el año 1897, de bebidas alcohólicas:

Italia, 1,17 litros; Noruega, 2,16; España, 2,29; Inglaterra, 4,59; Rusia, 4,86; Suiza, 6,12; Suecia, 7,20; Holanda, 8,44; Francia, 8,5; Alemania, 8,5; Bélgica, 9; Austria-Hungría, 9,9; Dinamarca, 14,8.

Landsberg, Profesor de la Facultad de Derecho de Bonn, en un artículo publicado en *Deutsche Mez. Woch.*, comenta las distintas fases legales del secreto profesional en casos de pleitos y procesos criminales.

En resumen, considera que los médicos exageran en la apreciación de los peligros que entraña para ellos el quebrantamiento del secreto profesional. Las personas susceptibles de pedir indemnizaciones en caso que se haya violado á su respecto el secreto profesional, por lo general, son sujetos cuya capacidad adquisitiva ó cuya posición depende de la ignorancia del público respecto de las enfermedades que padecen. La nodriza que pretende retener su puesto aun sabiendo que pone en peligro la salud del niño entregado á sus cuidados; el encargado tuberculoso de una lechería, que sigue despachando, á pesar de haberle dicho con insistencia el médico, que podía contagiar á sus clientes; sujetos de esta categoría, que ganan su dinero con falsas cualidades, por decirlo así, es de simple equidad, sostiene Landsberg, que no pueden exigir indemnizaciones por la pérdida de un empleo conseguido mediante mentirosas pretensiones. La ley romana y la jurisprudencia alemana establecen esto, agregando que semejante principio de equidad persistirá mientras exista la ley, y que los médicos pueden confiar en dicho principio.

Á esta doctrina podemos contestar los médicos que nos deben evitar de tener que *confiar en ese principio de equidad*, procediendo á establecerlo en las leyes, para que ese concepto de orden moral, pase á ser efectivo en derecho, porque no siempre lo moral y lo legal coinciden.

En la sesión del Congreso de Diputados del 22 de Julio, el Sr. de Buen, se ocupó de la alarma que ha producido en algunas poblaciones de Levante, la noticia de que se va á establecer un sanatorio para leproso entre Denia y Pego.

El Ministro de la Gobernación contesta que, siendo muchos los atacados en Levante de esa enfermedad, surgió la caritativa idea de fundar un sanatorio donde recluirlas. Esto produjo alarmas y protestas, paralizando los tra-

bajos de fundación. Transcurrido algún tiempo, la idea ha resurgido ante el gran número de atacados de lepra. El sanatorio se construirá porque es necesario, tomando el Gobierno todas las medidas que sean precisas. La Academia de Medicina ha informado favorablemente.

De Nueva York comunican que «un criminal electrocutado en la cárcel de Columbia (Ohio), sobrevivió á tres corrientes de 1.500 volts. Cuando sucumbió, el cuerpo estaba quemado».

¿Y á cuándo esperan intervenir los centros técnicos y esas grandes Sociedades filantrópicas, del cerebro y corazón de América, para que no se sigan repitiendo desde hace años esos macabros espectáculos?

Las sentencias de muerte no llevan aparejada la tortura; y si la muerte no es justicia, la muerte con tortura es barbarie.

La prensa diaria del 25 publica la siguiente noticia:

«El portero de la casa núm. 5 de la calle de Relatores, nos ruega hagamos público—para que así llegue á conocimiento del Gobernador civil—que en dicha casa habita una señora que ejerce la profesión de curandera, la que con sus potingues ocasiona á la vecindad olores insoportables.»

«Complacemos á nuestro comunicante en atención á la justicia de su demanda. La higiene exige que las autoridades comprueben la veracidad de la denuncia.»

Y se comprobará la existencia de esa señora curandera, á quien sólo aprovechará la noticia denunciante como un buen reclamo, y sucederá lo que con el cura, ex veterinario y escolapio Padre Míguez, que continúa su consulta en Getafe, ampliada con laboratorio, donde analiza las orinas al precio de una peseta.

El 21, domingo último, hubo sesión en nuestros Cuervos Colegisladores, faltan lo por segunda vez, si mal no recordamos, á la ley del descanso dominical.

No nos parece mal, sino bien, y más si por dicha infracción resultan bienes para la patria, y en lugar de censurarlo, lo aplaudimos, aunque ni aplausos ni censuras nos mueva á comentar el suceso, sino tan sólo el contraste cómico, á que dió motivo el Ministro de la Gobernación á los dos días, en la sesión del 23, martes, diciendo que estaba decidido á que la ley del descanso dominical se cumpla.

Seguidamente, contestando á una interpelación de un señor diputa lo, sobre las pensiones de viudas y huérfanos de los médicos fallecidos en epidemias coléricas, dijo que pronto llevaría á Consejo lo relativo á dicho asunto.

Es la misma promesa que han venido haciendo sus predecesores, para salir del apremio de la interpelación, desde la primera invasión del cólera.

¿Y qué habrá sido ya de viudas y huérfanos desde el año 1885 en que sufrimos la epidemia última?

Suplicamos á nuestros suscriptores que están pendientes de pago, lo hagan efectivo, antes de fines del mes presente; y también á los que hemos girado, previo aviso intercontestado, que acepten y paguen las letras, sin perjuicio de rectificar su pago, en caso de errores administrativos.

El abono de nuestra suscripción, debe ser adelantado y no vencido.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Piazza de San Javier, 6. — Teléfono núm. 121.